



*SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)*
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS,"

RESOLUCION N° 103-SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAY 2022

Cde Expte. N° 0630- 268/2016. –

VISTO:

El presente Expte., caratulado: "ATENCION USUARIOS: YOLANDA VILCA P/ RENE RUBEN ORTEGA CONTRA AGUA POTABLE DE JUJUY S.E. POR EXCESO DE FACTURACION –PDOS. 03 Y 04/2016 – INTERVENCION SUSEPU – DESGLOSE FACTURAS - REFACTURACION"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra formulario de Reclamo N° 197/2016 mediante el cual se da inicio a la solicitud de la Sra. Yolanda Vilca, quien actúa en nombre del titular del servicio, Sr. Rene Rubén Ortega y reclama contra Agua Potable de Jujuy S.E. por exceso de facturación durante los periodos 03 y 04/2016, solicitando intervención de esta Superintendencia, verificación de lecturas correspondientes a los periodos cuestionados, control de medidor de caudal, desglose de facturas, aplicación del art. 31 de la Ley 24.240 y refacturación. Adjunta documentación respaldatoria;

Que, a fs. 6 se corre traslado de Ley a efectos de la Empresa efectúe descargo y ejerza defensa, imponiendo como Medida Cautelar el desglose de la facturación correspondiente a los periodos 03 y 04/2016, así como el deber de abstenerse de percibir suma alguna por dichos periodos y/o suscribir planes de financiación hasta tanto recaiga resolución definitiva en el presente reclamo. Por último, se impone la carga de acreditar fehacientemente el consumo registrado al usuario;

Que, a fs. 7/8, obra informe de la Prestataria del cual surge que en fechas 05 y 06 de abril de 2016 se realizaron tomas de lectura al medidor N° 86001, registrándose consumos de 282 y 283m³, respectivamente, procediéndose a dejar bajo puerta aviso de "consumo elevado", informando una diferencia de 151m³ con respecto a la lectura anterior. Iniciado el reclamo en esta Repartición, el día 27/06/2016, con participación de personal técnico SU.SE.PU. y en presencia de la Sra. Yolanda Vilca de Ortega se afora el medidor obteniendo como resultado que el medidor es "Apto" para control de consumo domiciliario. Por tanto, la Empresa ratifica las lecturas y consumos facturados tanto en la aptitud del medidor como en la correlatividad de las facturas;



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS,"

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 103 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAY 2022

Que, a fs. 18, Dpto. Agua sugiere aplicar el Acta N° 1 punto 4 para facturaciones elevadas sin explicación, refacturando los volúmenes consumidos durante los Periodos 03-04/2016 a precios del 2do escalón de consumo;

Que, a fs. 19 obra constancia de inspección técnica del medidor, con resultado "Apto para control de consumo domiciliario";

Que, la Gerencia Técnica de Servicio de Agua Potable y Saneamiento en informe de fs. 20/21, comparte lo expresado por el Jefe del Dpto. Agua, en tanto no se observan irregularidades en la toma de lectura, el medidor es apto y los consumos volvieron a valores normales. Asimismo, no se observan perdidas internas y existe libre acceso al medidor. Por ello, concluye que: a) Agua Potable de Jujuy S.E. deberá proceder a aplicar el Acta N° 1-Punto 4 (para refacturaciones elevadas sin explicación), refacturando los Pdos. 03 y 04/2016 a precio del 2do. escalón de consumo; b) Realizado lo ordenado, la Prestataria tendrá que acreditar la documentación que avale la refacturación y los créditos generados y notificar al reclamante de lo resuelto;

Que, a fs. 23, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario comparte los informes técnicos precedentes y remite los actuados para concluir el trámite en tal sentido;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU.
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Hacer saber a los Sres. **VILCA, Yolanda Angélica** y **ORTEGA, Rene Rubén**, con domicilio en calle Mina Pan de Azúcar N° 72, B° Santa Bárbara, Palpalá, que su presentación dio inicio al Expediente N° 0630- 169/2016 y en virtud de los controles realizados por parte de personal técnico de esta Superintendencia, se verifica el medidor correspondiente a su domicilio resulta "Apto" para control de consumo domiciliario, no observándose irregularidades en la toma de lectura y facturación, resolviéndose su reclamo por los siguientes articulados:

ARTICULO 2°: Agua Potable de Jujuy S.E. deberá refacturar los periodos 03 y 04/2016 a precio del 2do. escalón de consumo. Cumplido, deberá acreditar la documentación que avale la refacturación y los créditos generados y notificar a la reclamante de lo resuelto.-



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS."

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 103 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAY 2022

ARTICULO 3°: Notifíquese a Agua Potable de Jujuy S.E. y a la usuaria. Pase a conocimiento de las Gerencias de Servicios Agua Potable y Saneamiento y del Usuario. Cumplido, archívese.-

Dr. MARTIN FRANCISCO LLARAS
VOCAL 2do.
SUSEPU.

Ing. Leopoldo Hugo Montaño
Vocal 11 - SUSEPU

Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE SUSEPU

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.	
MESA DE ENTRADA	
RECERCIÓN PROV. SOR.A	
FECHA 06/05/22	FOJAS 3
HORA 12:05	FIRMA <i>Mma</i>
LA RECERCIÓN PROVISORIA NO IMPLICA CONFORMIDAD NI ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO Y MONTO.	